LEY 21 DE SEPTIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PREMIO A LOS INDIVIDUOS DEL EJERCITO, QUE CUMPLAN EL TERMINO DE SU EMPEÑO

Son relativas las disposiciones de 15 de Noviembre de 842.- 8 de Junio de 843 y 1° de Octubre siguiente.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA.

Hacemos saber a todos lo bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nación Boliviana.

DECRETAN.

ART.1°. Se señalan por una sola vez cien mil pesos en vales del Crédito público, para premiar con sus réditos a los soldados, cabos y sarjentos que cumplan sin nota, su tiempo de servicio, autorizándose al Gobierno para facilitar esta suma de los vales que existiesen en las Tesorerías.

2°. A todo individuo de tropa, de cualquiera arma, que habiendo cumplido el tiempo de su empeño se retirase del Ejército, se le abonará el premio siguiente:

A les coldades de todo armo	Por el 1º tiempo	Por el 2º tiempo	Por el 3° tiempo
A los soldados de toda arma	\$ 20	40	60
A los cabos primeros	24	48	72
A los sarjentos segundos	26	52	78
A los sarjentos primeros	34	68	102
J I	40	80	120

- 3°. Dicha cantidad de cien mil pesos en vales, se depositará en la Caja de ahorros del Ejercito, para que allí se haga la inversión correspondiente de los réditos, con cargo de rendir cuenta cada año a la Contaduría General y de conservarse el capital íntegro, como propiedad del Estado.
- 4º. Quedan derogadas las leyes y decretos que han concedido premios territoriales a los cumplidos del Ejército.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heroica ciudad Sucre a 19 de Septiembre de 1846.- Casimiro Olañeta, Presidente del Senado.- Juan José Ameller, Secretario Senador.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre a 21 de Septiembre de 1846.- Ejecútese.- José Ballivián.- El Ministro de la Guerra.- José María Silva.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro de la Guerra la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda, Ilustre y Heroica Sucre a 21 de Septiembre de 1846.- José Ballivián.= El Ministro de la Guerra.- José María Silva.